



**Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del “Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.” (Expte. B5004/2019/25).**

**ÍNDICE**

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.....	3
1.1. Objeto del contrato. ....	3
1.2. Codificación. ....	3
1.3. División en lotes .....	3
Cláusula 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	4
2.1 Necesidades administrativas a satisfacer.....	4
2.2. Insuficiencia de medios .....	4
Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	4
3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.....	4
3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.....	4
3.3. Documentación contractual .....	4
3.4. Prerrogativas del órgano de contratación. ....	5
3.5. Recurso especial en materia de contratación.....	5
3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.....	5
3.7. Orden jurisdiccional competente. ....	5
Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO ..	5
4.1. Presupuesto base máximo de licitación.....	5
4.2. Valor estimado del contrato.....	6
4.3. Precio de adjudicación del contrato.....	7
4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.....	7
Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	7
5.1. Plazo de ejecución. ....	7
5.2.Prórrogas.....	7
5.3. Lugar de ejecución .....	7
Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.....	7
6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante .....	7
6.2. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.....	8
6.3. Visita a las dependencias objeto del contrato.....	9
Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
7.1. Condiciones generales. ....	9
7.2. Exigencia de inscripción en ROLECSP. ....	9
7.3. Empresas no españolas. ....	9
7.4. Uniones Temporales de Empresarios. ....	10
Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	10
8.1. Solvencia económica y financiera. ....	10
8.2. Solvencia técnica. ....	10
8.3. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales. ....	11
8.4. Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.....	11
8.5. Solvencia basada en medios de otras entidades. ....	11
Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
9.1. Tramitación el expediente de contratación.....	12



Junta General  
del Principado de Asturias

9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.....	12
9.3. Anticipado de gasto .....	12
9.4. Publicidad .....	12
Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES .....	12
10.1. Condiciones generales.....	12
10.2. Forma de presentación.....	13
10.3. Lugar y plazo de presentación.....	14
Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	15
11.1. Criterios .....	15
11.2. Ofertas anormalmente bajas .....	16
11.3. Igualdad de proposiciones.....	16
Cláusula 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES .....	17
Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	17
13.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. ....	17
13.2. Resolución de adjudicación.....	21
13.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento. 21	
Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
14.1. Perfección y formalización del contrato.....	21
14.2. Anuncio de formalización del contrato .....	22
14.3. Efectos de la no formalización del contrato .....	22
Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	22
Cláusula 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	22
Cláusula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	22
17.1. Condiciones de ejecución .....	22
17.2. Obligaciones de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud. .....	23
17.3. Obligación de suministrar información.....	25
Cláusula 18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	25
18.1. Deber del contratista.....	25
18.2. Deber del órgano de contratación.....	25
18.3. Protección de datos.....	25
Cláusula 19.- GASTOS .....	26
Cláusula 20. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES.....	26
20.1. Ejecución. Condiciones generales.....	26
20.2. Condiciones especiales de ejecución.....	26
Cláusula 21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.....	27
21.1. Cumplimiento del contrato.....	27
21.2. Recepción del contrato.....	27
Cláusula 22. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	27
22.1. Pago del precio .....	27
22.2. Revisión de precios.....	27
Cláusula 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	28
23.1. Causas de resolución .....	28
23.2. Efectos de la resolución.....	28
Cláusula 24. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	28
24.1. Generales .....	28



24.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la ejecución de la prestación:.....	29
24.3. Procedimiento.....	30
Cláusula 25. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	30
25.1. Modificaciones previstas .....	30
25.2 Modificaciones no previstas.....	30
25.3. Suspensión del contrato.....	30
Cláusula 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	31
26.1. Cesión del contrato .....	31
26.2. Subcontratación. ....	31
Cláusula 27. DAÑOS Y PERJUICIOS .....	31
Cláusula 28. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA .....	32
28.1. Plazo de garantía.....	32
28.2. Devolución de la garantía.....	32
• ANEXOS .....	33
I. Condiciones de los contratos de los trabajadores a los que podría afectar la subrogación... 33	
II. Modelo de declaración responsable.....	34
III. Modelo de compromiso de adscripción de medios personales y materiales.....	35
IV. Modelo de compromiso de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil. ....	36
V. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.....	37
VI. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios .....	38
VII. Modelo de declaración responsable de someterse a juzgados y tribunales españoles.....	39
VIII. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.....	40
IX. Modelo de oferta .....	41

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

#### 1.1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato el servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias (en lo sucesivo, Junta General), en los términos referidos en el pliego de prescripciones técnicas. Los edificios e instalaciones están ubicados en Oviedo, en las calles Fruela, nº 13 y Cabo Noval, nº 7 y 9.

El desglose de las tareas se detalla en el Pliego de Prescripciones técnicas

#### 1.2. Codificación.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: **CPV: 90919200-4 "Servicios de limpieza de oficinas"**

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades es **CPA-2008: N.81.21.10**

#### 1.3. División en lotes

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), pues se estima que se trata de trabajos de la misma naturaleza cuya mayor



eficacia se produce al realizarlos en su totalidad, de manera coordinada, y para los que un fraccionamiento podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato sin por ello suponer un menor coste para la Junta General. Además, se trata de dos edificios muy próximos entre sí que requieren unas prestaciones muy similares, pues ambos son de uso fundamentalmente administrativo. La división en lotes para cada edificio podría suponer que el personal adscrito al servicio de limpieza con derecho a la subrogación fuera asumido por diferentes empresas adjudicatarias, cuando lo cierto es que actualmente prestan servicio indistintamente en una o en otra dependencia. La gestión por la misma empresa permitirá ahorros derivados de la distribución del personal entre edificios según las necesidades y la optimización de las tareas de los especialistas (cristaleros). También posibilitará el empleo de la misma maquinaria en los dos edificios, reduciendo los costes del contrato en la partida de material. La prestación en un solo lote permitirá que se ejerza una única supervisión, coordinación y seguimiento de las actividades.

## **Cláusula 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

### **2.1 Necesidades administrativas a satisfacer.**

El servicio de limpieza de las instalaciones y edificios de la Junta General es imprescindible para mantenerlos en unas condiciones de higiene y salubridad acorde con la alta dignidad de la Institución que albergan.

### **2.2. Insuficiencia de medios**

Resulta necesaria la contratación de este servicio al carecerse en la Junta General de medios personales para llevar a cabo su realización, y no considerar conveniente afrontar su realización mediante la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta esta, resultando más conveniente mantener la contratación externa con empresas del sector especializadas en este tipo de prestaciones.

## **Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

### **3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego tiene carácter administrativo. Constituye un contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la LCSP. La prestación del servicio consiste en la realización de todas las operaciones de mantenimiento descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Es aplicable al presente contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

### **3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.**

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

### **3.3. Documentación contractual**

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole



aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

### **3.5. Recurso especial en materia de contratación.**

Al estar sujeto el contrato a una regulación armonizada, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

### **3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **3.7. Orden jurisdiccional competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO**

### **4.1. Presupuesto base máximo de licitación.**

El presupuesto base de licitación del contrato es de 672.327,28 desglosado como sigue:

<b>Anualidades:</b>	<b>Presupuesto (€):</b>	<b>IVA (€):</b>	<b>Total (€):</b>
<b>2020</b>	231.517,66	48.618,71	280.136,37
<b>2021</b>	277.821,19	58.342,45	336.163,64
<b>2022</b>	46.303,53	9.723,74	56.027,27
<b>TOTAL</b>	<b>555.642,38</b>	<b>116.684,90</b>	<b>672.327,28</b>



A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la administración, comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, I.V.A.), que se indicará como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

#### **4.2. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a 1.111.284,76 €, importe que comprende la duración prevista por dos años y dos posibles prórrogas por periodos de un año cada una.

Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	2 Prórrogas	Total
277.821,19	277.821,19	555.642,38	<b>1.111.284,76</b>

El valor estimado se ha calculado conforme a las previsiones del artículo 101.2 LCSP, teniendo en cuenta:

- los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, Al ser, en este servicio, especialmente relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados del **Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias publicado en el BOPA núm. 2, del 3-I-2019.**
- otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios
- los gastos generales de estructura
- el beneficio industrial
- las eventuales prórrogas del contrato

Los gastos directos se basan en la información facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio, que es la siguiente:

#### **Costes directos 2019**

Coste laboral anual	214.182,90 €
Coste Lavandería	7.312,00 €
Suministro materiales	3.190,91 €
Total costes directos	224.685,81 €

A partir de estos datos:

- los costes de personal se incrementan el 4%, para la subida prevista en el Convenio del 2,02% para 2020 y, el resto, en previsión de lo que se acuerde para 2021.
- Se contempla un absentismo del 15,73%.
- También se ha incrementado un 2% los costes de lavandería y suministro de materiales.

En consecuencia, los costes ascenderían a

Costes directos		% subida 20-21	Total
Coste laboral anual	214.182,90 €	8.567,32 €	222.750,22 €
Coste Lavandería	7.312,00 €	146,24 €	7.458,24 €
Suministro materiales	3.190,91 €	63,82 €	3.254,73 €
Total costes directos	224.685,81 €		<b>233.463,18 €</b>
<b>Costes indirectos</b>			
Gastos generales	13%		30.350,21 €
Beneficio industrial	6%		14.007,79 €
	<b>Coste anual</b>		<b>277.821,19 €</b>



#### **4.3. Precio de adjudicación del contrato.**

El precio de adjudicación del contrato que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato y será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

#### **4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.**

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura normalmente consignado en la aplicación presupuestaria 227.000 «Limpieza y aseo» del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades, estimando que el inicio de la prestación se produzca el 1 de marzo de 2020 :

<b>Anualidades:</b>	<b>Presupuesto (€):</b>	<b>IVA (€):</b>	<b>Total (€):</b>
<b>2020</b>	231.517,66	48.618,71	280.136,37
<b>2021</b>	277.821,19	58.342,45	336.163,64
<b>2022</b>	46.303,53	9.723,74	56.027,27
<b>TOTAL</b>	<b>555.642,38</b>	<b>116.684,90</b>	<b>672.327,28</b>

### **Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

#### **5.1. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 29 LCSP, será de DOS (2) años, estimando que la prestación se inicie una vez que venza el contrato vigente, es decir, a partir del 1 de marzo de 2020.

#### **5.2. Prórrogas.**

El contrato podrá prorrogarse por 2 periodos de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP (demora en el pago).

#### **5.3. Lugar de ejecución**

El servicio se prestará en las dependencias del de la Junta General situadas en las calles Fruela, nº 13, y Cabo Noval, 7 y 9, de Oviedo. Código NUTS: ES120.

### **Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

#### **6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante**

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, ex artículo 37.1.c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias y la unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será el Servicio de Asuntos Generales ubicado en la



calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo (CP 33007).

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Asuntos Generales, con DIR I00000141.

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, es a través de la siguiente dirección: [www.jgpa.es](http://www.jgpa.es).

La documentación accesible en el perfil del contratante referida a la presente licitación serán, conforme al artículo 63.3a), la memoria justificativa del contrato, en la que se contiene, asimismo, el informe de insuficiencia de medios y la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación (al utilizar un procedimiento distinto del abierto o del restringido), el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el documento de aprobación del expediente. La solicitud de documentación complementaria a la que no se pueda acceder por medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá realizarse como máximo 14 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá realizarse al menos 12 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

**6.2. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.**

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

- **FISCALIDAD:**
  - Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701.
  - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95.
- **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:**
  - Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático. C/ Trece Rosas, 2, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.
  - Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Oficina Central de Información. Tfno.: 915976777. Fax: 915 975 981.
- **PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**
  - Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax: 985 10 55 85.
  - Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. [www.asturias.es/trabajastur](http://www.asturias.es/trabajastur).





## Junta General del Principado de Asturias

- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax: 985 10 82 84. [www.iaprl.org](http://www.iaprl.org)
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985 11 65 10. Fax: 985 11 47 95. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax: 985 35 16 60. [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es).
- Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 21. Fax: 985 66 62 30. [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).
- Dirección Provincial del SEPE en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985 96 24 42. [www.sepe.es](http://www.sepe.es).
- Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:  
[http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/J\\_MNC/index.htm](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm)
- Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

### **6.3. Visita a las dependencias objeto del contrato.**

La visita de las dependencias incluidas en el objeto del contrato podrá ser realizada previa solicitud dirigida al Servicio de Asuntos Generales, presentada por correo electrónico a la dirección [asuntos.generales@jgpa.es](mailto:asuntos.generales@jgpa.es).

## **Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.**

### **7.1. Condiciones generales.**

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en supuestos de incompatibilidad.

### **7.2. Exigencia de inscripción en ROLECE.**

No resultando de aplicación el artículo 159 de la LCSP, el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible. No obstante, el licitador podrá optar por acreditar los requisitos de aptitud para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores del Principado de Asturias, o por las condiciones que establece la LCSP con carácter general.

### **7.3. Empresas no españolas.**

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

#### **7.4. Uniones Temporales de Empresarios.**

Los licitadores podrán presentar su proposición por si mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

### **Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su **clasificación** en el Subgrupo 1, Grupo U, Categoría 2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia mínima exigida que se señalan a continuación:

#### **8.1. Solvencia económica y financiera.**

La empresa licitadora acreditará la solvencia económica y financiera por la acreditación de alguno de estos medios:

a) un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

#### **8.2. Solvencia técnica.**

Para acreditar la solvencia técnica se presentará una relación de los principales servicios o trabajos de limpieza realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por



el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

### **8.3. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales.**

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP

#### **8.3.1. Medios personales exigidos:**

a) La empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales del anexo I que se acompaña, en el que, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP se contiene, para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

b) Además de las horas que el personal mencionado deba realizar conforme al vigente Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales, el adjudicatario se obliga a poner a disposición de la Junta General una bolsa de 150 horas anuales para cubrir las necesidades extraordinarias que pudieran producirse debiendo, asimismo, presentar compromiso escrito al respecto.

#### **8.3.2. Medios materiales exigidos:**

Los licitadores se comprometerán mediante certificación a aportar a la prestación del contrato como mínimo los siguientes medios:

a) Carros de Transporte para cada limpiadora con las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas

b) Máquinas y equipos necesarios para la consecución de los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y como mínimo serán: aspiradoras; máquinas abrillantadoras; enceradoras; pulidoras; mangueras y carros adecuados para retirada de residuos.

c) Además, el adjudicatario se comprometerá a aportar todos aquellos utensilios, artículos y productos de limpieza relacionados a lo largo del Pliego de Prescripciones Técnicas. Todos los equipos y máquinas aportadas, deberán ser de fácil manejo y limpieza, de forma que no produzcan ruidos al paso por las dependencias.

### **8.4. Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.**

Puesto que la finalidad de este tipo de contrato, es la de prestar un servicio con la máxima eficacia posible, el contratista deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo del 20% del precio de adjudicación, sin franquicias ni cláusulas similares que limiten la responsabilidad, para cubrir los riesgos y daños que entrañe un servicio deficiente. La existencia de este seguro de responsabilidad civil no supone que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos quede limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito, dado que deberá de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

La suscripción de esta póliza se justificará a, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente, que se deberá hacer efectiva previa a la adjudicación del contrato.

### **8.5. Solvencia basada en medios de otras entidades.**

Conforme al artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades,



independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **9.1. Tramitación el expediente de contratación.**

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

#### **9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.**

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración con criterios de adjudicación cuya cuantificación no dependa de un juicio de valor.

#### **9.3. Anticipado de gasto**

Se propone la tramitación del expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación

#### **9.4. Publicidad**

El anuncio de licitación del contrato se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP:

a) en el perfil del contratante de la Junta General con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

b) en el «Diario Oficial de la Unión Europea», por estar el contrato sujeto a regulación armonizada.

### **Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

#### **10.1. Condiciones generales.**

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La proposición será secreta, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

### **10.2. Forma de presentación.**

La oferta se entregará, exclusivamente, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, conforme al artículo 157 de la LCSP, en dos archivos electrónicos con el contenido indicado a continuación.

Todos los documentos y sobres o archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado.

#### **10.2.1. Archivo electrónico nº1:** incluirá

**a) Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el anexo II se indica que el modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: [https://ec.europa.eu/tools/espdl/ Archivo electrónico nº2 filter?lang=es](https://ec.europa.eu/tools/espdl/Archivo%20electr%C3%B3nico%20n%C2%BA1%20filter?lang=es)

Las instrucciones para cumplimentar este modelo están a disposición en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES>

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

**b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales mínimos necesarios para la ejecución del contrato:**

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211, la adscripción al contrato de, al menos, los medios descritos en la cláusula 8.3 El compromiso podrá ser redactado conforme al modelo que figura como anexo III

#### **c) Compromiso de concertar un seguro de responsabilidad civil.**

El licitador deberá presentar un compromiso de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos de la cláusula 8.4. En el Anexo IV de este pliego se acompaña modelo de compromiso, a efectos meramente indicativos.



d) **Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres** redactada conforme al modelo que figura como anexo V.

e) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. En el Anexo VI de este pliego se acompaña modelo de compromiso, a efectos meramente indicativos.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. En el Anexo VII de este pliego se acompaña modelo de declaración, a efectos meramente indicativos.

**10.2.2. Archivo electrónico nº2:** contendrá la **Proposición económica**, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo IX. En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Administración en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

**10.3. Lugar y plazo de presentación.**

Las proposiciones se presentarán telemáticamente a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de **treinta días** (naturales) a contar desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com).

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en este pliego, que deberá realizarse, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se



realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

## **Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **11.1. Criterios**

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de una fórmula, es decir, no dependientes de juicios de valor.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
Oferta económica	80
Oferta de una bolsa de horas de servicio gratuita	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**1. Oferta económica.** Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. Aplicando la siguiente fórmula



- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- Oferta con el menor coste de entre las presentadas: 80 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 80 puntos.
- La puntuación del resto de ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobre coste en relación con la oferta con el menor coste de entre todas las presentadas, a que se refiere el párrafo anterior. El algoritmo aplicable es el siguiente:

Se calcula la baja de todas y cada una de las ofertas respecto del precio de licitación:  
 $\text{Porcentaje\_bajai} = (\text{precio\_licitación} - \text{precio\_ofertai}) * 100 / \text{precio\_licitación}$ .

Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina Porcentaje\_baja\_máximo.

Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$$-\text{Puntos\_Ofertai} = 80 * [1 - (\text{Porcentaje\_baja\_máximo} - \text{Porcentaje\_bajai}) / 50]$$

**2. Oferta de una bolsa de horas de servicio superior a las 150 horas anuales: Hasta 20 puntos.** Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca mayor número de horas sin coste para la Junta General. Al resto se les puntuará aplicando la fórmula anterior.

### **11.2. Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,

b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio en este caso, la oferta de una bolsa de horas de servicio gratuita, sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éste criterio en el pliego.

2. Cuando concurren dos licitadores, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja otorgada en este criterio.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas en este criterio y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. El plazo para la justificación de la anomalía de la oferta será de cinco días hábiles

### **11.3. Igualdad de proposiciones.**

En caso de igualdad en la oferta económica, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con





discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que corresponda según sorteo público.

#### **Cláusula 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General, por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de contratación:

a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en archivo electrónico nº 1. acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días.

b) Procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2, examinando y valorando las proposiciones conforme a los criterios de selección del adjudicatario todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. Este acto no será público, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, al utilizarse medios electrónicos, dado que tanto la apertura de archivos como la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante el Portal Licitación Electrónica.

c) En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa elevará propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere ese artículo. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

d) La Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación. En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.3 del presente pliego

#### **Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **13.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.**

El Servicio de Asuntos Generales requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento mediante comunicación electrónica presente, si no se hubiera aportado con anterioridad, la siguiente documentación en los términos del artículo 150.2 de la LCSP:

**a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.



a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

a.4- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

#### **b) Documentación acreditativa de la solvencia:**

Además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla a continuación:

b.1- La solvencia económica y financiera se acreditará en función del **volumen anual de negocios** de la empresa licitadora, en los términos de la cláusula 8.1 de este pliego.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro



Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.2. La solvencia técnica de la empresa se justificará aportando la **relación de los servicios** efectuados en los términos de la cláusula 8.2 de este pliego. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

b.3. Uniones temporales de empresarios.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

**c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**d) Documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo**



**e) Documentación que acredite que dispone del seguro al que se refiere la cláusula 8.4.** La suscripción de esta póliza se justificará a, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente, que se deberá hacer efectiva previa a la adjudicación del contrato

**f) Garantía definitiva:**

Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva** de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

**g) Registros de Licitadores.**

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**h) Declaración responsable del candidato** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VI de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

**i) Certificados comunitarios de clasificación.**

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) del artículo 77. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Si no presentase la documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la



LCSP y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le será requerida.

### **13.2. Resolución de adjudicación.**

Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas

La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación de conformidad con lo dispuesto en el artículo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### **13.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, por las razones y en los términos del artículo 152 LCSP.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## **Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **14.1. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfecciona por la formalización en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**14.2. Anuncio de formalización del contrato**

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

**14.3. Efectos de la no formalización del contrato**

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

**Cláusula 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Asuntos Generales, que será la persona encargada de la supervisión y control de la ejecución del contrato, que podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**Cláusula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**17.1. Condiciones de ejecución**

17.1.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato.

17.1.2. Los trabajos serán realizados en el lugar indicado en las instalaciones y dependencias de la Junta General sitas en las calles Fruela nº 13 y Cabo Noval nº 7-9 y dentro del plazo estipulado.

17.1.3. El contrato se ejecutará bajo la dirección del Servicio de Asuntos Generales, que, en calidad de Responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes

17.1.4. Los servicios de la Administración contratante podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. El Responsable del contrato será responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos

17.1.5. La empresa adjudicataria deberá nombrar a un coordinador como persona interlocutora única de la empresa con el Responsable del contrato.



17.1.6. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

17.1.7. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.1.8. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

17.1.9. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, permisos, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

17.1.10. facilitar a las personas designadas por la Administración, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos.

17.1.11. El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

## **17.2. Obligaciones de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud.**

17.2.1. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración. Está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f).

17.2.2. El contratista está obligado a mantener durante la vigencia el contrato la adscripción de los medios personales que se hubiera comprometido a adscribir, debiendo proceder inmediatamente, si fuera preciso, a la sustitución del personal necesario para cubrir ausencias, de forma que la ejecución del servicio quede siempre asegurada y se mantenga, como mínimo, el número de efectivos exigidos.



17.2.3. El contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación relacionado en el ANEXO III. Asimismo, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas en los términos del artículo 130.6 de la LCSP, y también a informar sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en los términos del artículo 130 de la LCSP y

17.2.4. El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación. Si por necesidades de servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo hasta un máximo de 150 horas anuales, los cambios experimentados no serán computados a efectos de modificación de abono, debiendo integrarse cualquier cambio en la estimación previa que se realice al determinar el precio ofertado

17.2.5. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria será responsable de todos los perjuicios que se ocasionen a la Junta General. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

17.2.6. El adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de la Junta General para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga concesión de mejoras individuales en las obligaciones salariales del personal adscrito al servicio, salvo las que tengan por objeto cumplir los mandatos del Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales.

17.2.7. El adjudicatario vendrá obligado a facilitar a la Junta General, con carácter inmediato, información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito al servicio que pueda tener incidencia sobre sus retribuciones, al objeto de que pueda valorar la oportunidad de personarse en los procedimientos judiciales.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará que el adjudicatario venga obligado a indemnizar a la Junta General en cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan en el coste futuro del servicio, una vez expirado el contrato y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Junta General.

17.2.8. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

17.2.9. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral y, en especial, el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de penalidades a que se refiere al artículo 192 de la LCSP, de conformidad con el artículo 201 de la misma Ley.





### **17.3. Obligación de suministrar información**

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

## **Cláusula 18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **18.1. Deber del contratista**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente qué parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.”

### **18.2. Deber del órgano de contratación**

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### **18.3 Protección de datos**

El presente contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



A estos efectos, con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

### **Cláusula 19.- GASTOS**

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

1. Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él
2. Los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales
3. Primas de pólizas de seguros
4. Todos los que por disposición legal le sean imputables.

### **Cláusula 20. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES**

#### **20.1 Ejecución. Condiciones generales**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General.

Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Responsable del contrato o sus colaboradores podrán inspeccionar el contrato cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control del mismo.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **20.2 Condiciones especiales de ejecución**

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, en relación con la ejecución del contrato y vinculado al objeto del mismo, el contratista deberá:

- Promover, cuando sea necesaria la sustitución del personal que presta el servicio, el acceso al empleo, mediante la contratación, de personas que estén entre los colectivos siguientes: personas con diversidad funcional, mujeres, parados de larga duración,



personas que se encuentren en situación de exclusión social, jóvenes menores de 30 años o personas con discapacidad a través de Empresas de Inserción.

- Promover el reciclado de productos, el uso de envases reutilizables y el impulso de materiales de producción ecológica (productos de limpieza e higiene que deberán cumplir los criterios ecológicos exigidos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria vigente en cada momento.

## **Cláusula 21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.**

### **21.1. Cumplimiento del contrato.**

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### **21.2. Recepción del contrato.**

El contrato se extinguirá bien por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o, en su caso, de las prórrogas que se hubiesen formalizado o por su resolución.

Concluido el contrato y acreditada por la Junta General, la correcta ejecución del mismo, se formalizará el acta de recepción final, en el término de 30 días siguientes al de la terminación del plazo contractual.

## **Cláusula 22. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

### **22.1. Pago del precio**

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales de periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el Responsable del contrato.

En las facturas que el contratista tiene la obligación de presentar deberán constar:

Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)

- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- El órgano de contratación, que es la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, con DIR I00000141
- 

### **22.2 Revisión de precios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, el precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del mismo ni en caso de prórroga.



## **Cláusula 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **23.1 Causas de resolución**

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 192 al 195, 211 y 313 de la LCSP. El procedimiento para la resolución, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y el artículo 109 del RGLCAP en lo que no se oponga a la citada ley.

Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en este PCAP y en el PPT correspondiente, en especial, el compromiso en cuanto a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para ello y la obligación de subrogar al personal incluido en los anexos del pliego.
- b) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección que corresponden a la Junta General y el incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que se le facilite por la Junta General.
- c) El incumplimiento reiterado en la prestación del servicio.
- d) La falta de las elementales condiciones de higiene en la prestación del servicio.
- e) Falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las Cuotas de la Seguridad Social, así como el incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social respecto de sus trabajadores.
- f) El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en el artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, relativo a la obligación de comunicar anticipadamente y por escrito al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- g) El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo fijado en el artículo 215.2 apartado c) de la LCSP, para la celebración de los contratos con las empresas subcontratistas.
- h) La comprobación de inexactitud en la declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidades.
- i) El hecho de que el contratista, con posterioridad a la adjudicación incurra en alguna de las causas de incompatibilidad definidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

### **23.2 Efectos de la resolución**

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados por valor de DOSCIENTOS EUROS por cada MIL EUROS del valor estimado del contrato.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.

## **Cláusula 24. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**

### **24.1. Generales**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación



previa por parte de la Administración. El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso a consecuencia de la disminución de las prestaciones no recuperables o por la falta de rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución o penalidad a que pudiera dar lugar.

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones se aplicarán, con independencia de la obligación del contratista en cuanto a la reparación o subsanación de los defectos, las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento con la cuantía fijada de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

#### **24.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la ejecución de la prestación:**

Si el Responsable del contrato constatase que no se están realizando las tareas objeto del servicio adecuadamente, podrá proponer la imposición de las siguientes penalizaciones, que supondrán un descuento en el importe de la factura correspondiente, según la tabla siguiente:

No sustitución del personal (ausencias)	De encargado o especialista: hasta 200 €/día (por trabajador ausente)
	Resto del personal: hasta 150 €/día (por trabajador ausente)
El incumplimiento de cualquiera de las tareas descritas en los Pliegos que regulan esta contratación dará lugar a la asunción por la adjudicataria del importe de la factura que por tal servicio deba abonar la Junta General como consecuencia de la realización por un tercero de la tarea no ejecutada.	
El comportamiento inadecuado del personal encargado de la ejecución del contrato, incumplimiento o cumplimiento defectuoso o negligente de cualquiera de los distintos tipos de limpiezas, así como la no reposición de material higiénico por no disponer de suministro: hasta el 3% del presupuesto del contrato IVA excluido.	
La no presentación de la documentación requerida en materia de prevención de riesgos laborales o el incumplimiento en las obligaciones en materia de protección de datos: hasta el 7% del presupuesto del contrato IVA excluido.	
Los siguientes incumplimientos respecto de las obligaciones laborales y sociales supondrán la imposición al contratista de penalidades de hasta el 10% del presupuesto del contrato IVA excluido. <ul style="list-style-type: none"><li>• Por impago o retraso reiterado en el pago de los salarios y cuotas sociales (grave y doloso)</li><li>• Por no cumplir la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales y/o de abonar los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como las cotizaciones a la Seguridad social devengadas. En este caso, la Junta General, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.</li></ul>	
Por negligencia en la ejecución del contrato que pueda causar daño en las personas, grave deterioro en las cosas o alteración en el funcionamiento de la actividad de la Junta General: hasta el 7% del presupuesto del contrato IVA excluido.	
Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta 3.000 €	



Los incumplimientos respecto de las obligaciones relacionadas con la subcontratación regulada en el artículo 215 de la LCSP, supondrá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, hasta el 3% del presupuesto del contrato IVA excluido.
- Por no entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación, hasta el 7% del presupuesto del contrato IVA excluido.
- Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado, del 10% del presupuesto del contrato IVA excluido.

Conforme al artículo 192 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. En los supuestos señalados, podrá imponerse inicialmente una penalización entre el 0.5% al 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad que, en caso de reiteración del incumplimiento, podrá elevarse hasta el máximo del porcentaje señalado. Se entiende por reiteración los incumplimientos de obligaciones contractuales cuando la conducta correspondiente acontezca en más de una ocasión y esta circunstancia sea advertida expresamente al adjudicatario.

#### **24.3. Procedimiento**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de la facturación sobre el que se aplicarán estos porcentajes de penalización será el que debería haberse facturado si se hubieran efectuado todas las prestaciones objeto del contrato, no el de la facturación de las prestaciones efectivamente realizadas.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Junta General a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

### **Cláusula 25. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

#### **25.1. Modificaciones previstas**

No se contemplan.

#### **25.2 Modificaciones no previstas**

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

#### **25.3. Suspensión del contrato**

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.



## **Cláusula 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **26.1. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos y con las limitaciones del artículo 214 LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

### **26.2. Subcontratación.**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

La Administración comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

## **Cláusula 27. DAÑOS Y PERJUICIOS**

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones de la Junta General así como su personal, usuarios o terceras personas.



## **Cláusula 28. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

### **28.1. Plazo de garantía**

No se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato, dada la naturaleza del servicio contratado.

### **28.2. Devolución de la garantía**

Finalizado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de la posible prórroga, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el Responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Junta General, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Oviedo, 16 de diciembre de 2019

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES



Encarnación Virgós Sáinz





• ANEXOS  
ANEXO I

**I. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE PODRÍA AFECTAR LA SUBROGACIÓN**

Se adjunta la información facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales

Cdo. Patri.	TIPO DE CONTRATO	CATEGORIA	H/S LIMPIADOR	ANT.	COMPLEMENTOS	OBSERVACIONES
1	OBRA Y SERVICIO	P. ESPECIALISTA	36,25	04/05/2015		
2	INDEFINIDO	LIMPIADOR	38,50	26/03/2008	43€/MES TRANSPORTE	MIEMBRO COMITE DE EMPRESA
3	INDEFINIDO	LIMPIADORA	38,50	25/05/2009		
4	INDEFINIDO	LIMPIADORA	38,50	07/10/2001		
5	INDEFINIDO	LIMPIADORA	38,50	02/05/2008		
6	INDEFINIDO	LIMPIADORA	38,50	30/10/1998		
7	INDEFINIDO	LIMPIADORA	38,50	15/11/2002		
8	INDEFINIDO	P. ESPECIALISTA	19,25	09/12/2006		
9	INDEFINIDO	LIMPIADORA	28,50	29/05/1987		
9	INDEFINIDO	10 H. ENCARGADA	10,00	29/05/1987	47,25€/MES 10 H.ENCARGADA	
10	INDEFINIDO	LIMPIADORA	19,25	15/05/2018		
11	INDEFINIDO	LIMPIADORA	38,50	01/03/2017		BAJA IT
			382,75			
12	INTERINO	LIMPIADOR	38,50	10/06/2019		SUTITUTO IT

Es de aplicación el **Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias** publicado en el BOPA núm. 2, del 3-I-2019.



## ANEXO II II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar este modelo están a disposición en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES>



ANEXO III

III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

D./Dña \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_  
y D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
la empresa \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
y C.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de **“Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.” (Expte. B5004/2019/25)**, los medios personales y materiales detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en concreto:

**Medios personales**

a) Asumiré la obligación de subrogarme como empleador en las relaciones laborales que figuran en el anexo.

b) Además de las horas que el personal mencionado deba realizar conforme al vigente Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales, asumo la obligación de poner a disposición de la Junta General una bolsa de 150 horas anuales para cubrir las necesidades extraordinarias que pudieran producirse.

**Medios materiales:**

Se compromete a aportar a la prestación del contrato como mínimo los siguientes medios:

a) Carros de Transporte para cada limpiadora con las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas

b) Máquinas y equipos necesarios para la consecución de los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y como mínimo serán: aspiradoras; máquinas abrillantadoras; enceradoras; pulidoras; mangueras y carros adecuados para retirada de residuos.

c) Además, el adjudicatario se comprometerá a aportar todos aquellos utensilios, artículos y productos de limpieza relacionados a lo largo del Pliego de Prescripciones Técnicas. Todos los equipos y máquinas aportadas, deberán ser de fácil manejo y limpieza, de forma que no produzcan ruidos al paso por las dependencias.

Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a Junta General y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.

DNI:



ANEXO IV.-  
IV. MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

D./Dña \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio  
en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio  
en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ y  
C.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a adscribir a la ejecución **del contrato de "Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias." (Expte. B5004/2019/25)**, se compromete a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros y frente a la Junta General una cobertura mínima por importe mínimo del 20% del precio de adjudicación, sin franquicias ni cláusulas similares que limiten la responsabilidad, para cubrir los riesgos y daños que entrañe un servicio deficiente y sin que la existencia de este seguro de responsabilidad civil suponga que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos quede limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito, dado que deberá de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

En..... a..... de ..... de 2019

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO V

**V. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña. ...., con D.N.I nº  
....., en nombre propio o en representación de la  
empresa....., con NIF  
.....

**DECLARA**

1. Que la empresa a la que represento emplea (marque la casilla que corresponde)
  - menos de 50 trabajadores/as
  - 50 o más trabajadores/as (marque la casilla que corresponde)
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En concreto, siendo la plantilla de la empresa de \_\_\_\_ trabajadores/as fijos, el número de trabajadores/as con discapacidad es de \_\_\_\_.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad.
  
2. Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
  
3. Que la empresa a la que represento (marque la casilla que corresponde)
  - emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - emplea a 250 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En..... a..... de ..... de 2019  
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



**ANEXO VI**  
**VI. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D./D.<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º ..... , y domicilio en .....  
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa .....

D./D.<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º ..... , y domicilio en .....  
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa .....

**SE COMPROMETEN:**

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del **“Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.” (Expte. B5004/2019/25),**

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:  
.....  
.....

4º) Todos los partícipes designan a D./D.<sup>a</sup>..... de la empresa .....

..., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En ....., a .....de..... de 20.....

*(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)*



**ANEXO VII**  
**VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A**  
**JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato del **“Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.” (Expte. B5004/2019/25)**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En..... a..... de ..... de 2019  
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



**ANEXO VIII**

**VIII. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de la empresa \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por \_\_\_\_\_ para la contratación del **“Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.” (Expte. B5004/2019/25)**, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:





**ANEXO IX**  
**IX. MODELO DE OFERTA**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle..... y D.N.I.  
número....., en nombre propio o en representación de la  
empresa....., con  
domicilio  
en.....,calle.....C.P....  
.....teléfono..... y C.I.F. ....

**DECLARO**

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del **“Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.” (Expte. B5004/2019/25)**, me comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por un precio, para los dos años de ejecución de:

Base Imponible	IVA 21 %	Total

Para su formulación se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, así como las disposiciones en materia de igualdad de género e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad

2. Que ofrezco una bolsa de horas de servicio de ..... horas adicionales a las que obligatoriamente figuran en los pliegos que rigen la contratación.

3. Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de \_\_\_\_\_ €, correspondiente al \_\_\_\_ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- \_\_\_\_\_ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:
- \_\_\_\_\_ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.....

Fdo.: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_